

Expediente: **9838/18**

Carátula: **MONTIVERO MARIA ANGELICA C/ CRUZ JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20273649167 - MONTIVERO, MARIA ANGELICA-ACTOR

90000000000 - CRUZ, JOSE LUIS-DEMANDADO

20273649167 - PALACIO, JULIO CESAR (H)-DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 9838/18



H106038296080

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV**

**JUICIO: MONTIVERO MARIA ANGELICA c/ CRUZ JOSE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 9838/18.-**

Proveyendo escrito **OTROS - POR: PALACIO, JULIO CESAR (H) - 03/02/2025 11:52**

**San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2025.**

Atento lo solicitado y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, **TRÁBESE EMBARGO Y PROCÉDASE AL SECUESTRO** de bienes muebles de propiedad del demandado JOSE LUIS CRUZ, hasta cubrir la suma de **\$66.154,80**, por **CAPITAL reclamado**, con más la suma de **\$20.000**, que se calcula para acrecidas. Queda autorizado el Martillero DARIO LUNA M.P.N 315 para denunciar bienes y quedar como depositario judicial. Líbrese **Mandamiento** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Sólo podrán embargarse los bienes propios del deudor que se encuentren en su poder. Podrán, no obstante, embargarse bienes que estén en poder de terceros, si es que están afectados al crédito o el tercero los tiene en nombre del deudor. Quedan excluidos los bienes mencionados en el Artículo 744 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Proceda el Sr. Juez de Paz/ Jefe de oficiales de Justicia y/o la persona autorizada para la realizar la medida, a sacar fotografías de los bienes secuestrados, debiendo las mismas ser acompañadas al acta correspondiente.** Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá informar el lugar de depósito de los bienes secuestrados. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. 9838/18.NAR.

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.